



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PR 00919-1749

TEL. 787 620-9545
FAX 787 620-9541

12 de marzo de 2014

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia
Gubernamental e Innovación Económica
Senado de Puerto Rico

Asunto: Ponencia de la Junta de Relaciones del Trabajo en torno al P. de la S. 959

Estimado Presidente:

Saludos cordiales de parte de todos los que laboramos en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRT). Conforme nos fuera solicitado, comparece la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, representada en este acto por su presidente, para presentar su posición en torno al P. de la S. 959 de la autoría del Senador Hon. Aníbal José Torres Torres.

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Es un Organismo con funciones cuasi-judiciales facultado para deliberar y adjudicar las controversias obrero-patronales que le son presentadas. Lo anterior luego de haber sido evaluadas e investigadas. De igual forma, la Junta administra la *Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral*, Ley Núm. 333-2004 según enmendada, en la que se les garantizan a los empleados afiliados ciertos derechos oponibles ante las organizaciones obreras que los representan.

Parte de la Jurisdicción de la Junta se extiende a las corporaciones públicas, dado lo anterior y que el presente proyecto propone cambios que pueden afectar convenios colectivos, entendemos necesario que nos expresemos en cuanto al particular.

El presente proyecto propone principalmente enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de establecer una bonificación uniforme extensiva a todos nuestros

"Transformando a Puerto Rico hacia La Paz Laboral"



funcionarios o empleados públicos, acorde con la realidad fiscal que experimenta nuestra jurisdicción; y para otros fines relacionados.

La pieza legislativa ante nuestra consideración tiene como fin uniformar la bonificación que reciben los empleados públicos al amparo de la *Ley Núm. 34, supra*, y complementar el plan de estabilización fiscal establecido por el gobernador de Puerto Rico.

Así, habiendo declarado un estado de emergencia fiscal en el Artículo 1 del presente proyecto de ley, propone uniformar los bonos de navidad donde no pueden sobre pasar el doce punto cinco por ciento (12.5%) hasta un tope máximo de ocho mil dólares (\$8,000.00), dejando de esta manera sin efecto los acuerdos y leyes que están en contra de esta Ley y el Artículo 5, de la *Ley 34¹¹ supra*, esto de manera transitoria.

El Artículo 5, de la *Ley 34 supra* reza:

“Las disposiciones de las secs. 757 a 757f de este título no se aplicarán en aquellos casos donde los funcionarios o empleados reciban Bonos de Navidad mediante convenios colectivos incluyendo convenios colectivos bajo la Ley Núm. 45 de 14 de febrero de 1998, según enmendada o disposiciones administrativas al efecto, excepto en los casos en que el monto del bono a que tuvieran derecho mediante tales convenios o disposiciones administrativas resulte ser menor al que se provee mediante las secs. 757 a 757f de este título, en cuyo caso recibirán la cantidad necesaria para completar el Bono de Navidad provisto por las secs. 757 a 757f de este título.”

De manera que, tal y como propone la legislación que nos ocupa, aquellos convenios vigentes en las corporaciones públicas, que antes quedaban excluidos de la aplicación de la *Ley 34, supra*, estarán cobijados, hasta el 2016.

Ante la propuesta de esta Honorable Legislatura nos dimos a la tarea, de realizar un estudio informal sobre algunos de los convenios colectivos vigentes, suscritos al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, *supra* y verificar el contenido de los mismos en específico, la clausula correspondiente al bono de navidad para poder constatar los porcentajes negociados por las partes en cuanto a este particular.

El Censo de los Trabajadores Sindicados, el cual es una de las iniciativas de nuestra entidad, año tras año refleja que existen treinta y seis (36) sindicatos agrupados en veintiuna (21) corporaciones públicas. De un análisis de los convenios bajo nuestra custodia de algunos sindicatos se desprende que los bonos de navidad que se otorgan en su mayoría se encuentran dentro de lo parámetros que se pretenden establecer en este proyecto. No obstante, en muchos de ellos se sobrepasa el tope de ocho mil dólares (\$8,000.00) propuesto en la presente pieza legislativa.

¹¹ 3 LPRA 757d

Admitimos a esta honorable Legislatura que nuestro análisis es a grandes rasgos y limitado. Nos explicamos. Aunque, como bien mencionamos, el porciento negociado en los convenios colectivos de corporaciones públicas en su mayoría son menores al doce punto cinco por ciento (12.5%), no contamos con la información suficiente para determinar si en su aplicación, el bono que se concedería supera el tope establecido.

Siendo así sugerimos a esta Comisión que solicite al Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe donde se consigne una proyección de las potenciales economías que genere la implantación de la medida. De esta forma se le brinda certeza a la intención legislativa de la medida planteada.

Entendemos que la situación fiscal que estamos enfrentando conlleva tomar medidas difíciles para todas las partes envueltas en el haber gubernamental. No obstante, según se propone en el presente proyecto de ley, al menos en torno al área que hemos limitado nuestros comentarios, tal vez pueda encaminarse alguna economía considerable a corto plazo.

5PC
Los convenios colectivos se consideran como instrumentos de alto interés público, porque sus derechos y obligaciones han sido reconocidos como ley entre las partes. Los bonos navideños siendo emolumentos que fueron previamente pactados por las partes, es muy importante que se realice el análisis para evaluar un balance de interés, entre la intención de la presente medida y el posible menoscabo de las obligaciones pactadas.

Como alternativa, sugerimos que la presente medida sea de aplicación como parámetro prospectivo, a los nuevos convenios al momento de negociar los términos del bono navideño, si lo que desea es salvaguardar la salud fiscal de las instrumentalidades de gobierno y el derecho al trabajo de su capital humano.

Señores Legisladores, en este momento histórico resulta necesario, establecer una política pública firme que garantice la integridad, prudencia y transparencia en el manejo de los fondos públicos; con los cuales se sufragan las operaciones de las empresas gubernamentales. Por lo que, recomendamos que su alcance no sea meramente transitorio, sino como mencionamos, prospectivo y permanente, sin menoscabar la Carta de Derechos consignada en la Constitución de Puerto Rico.

Aunque reconocemos su intención, no avalamos la presente medida, tal y como está redactada. Ya que para ello es necesario conocer las potenciales economías que genere tal medida y el posible menoscabo o no a los derechos contractuales de estos actores del quehacer laboral.

Sugerimos de esta Honorable Comisión obtener el insumo del Departamento de Justicia (DJ), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Capacitación, Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) el Banco Gubernamental del Fomento (BGF) por ser la entidad donde las Corporaciones Públicas de Puerto Rico tienen sus cuentas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), las Organizaciones Obreras establecidas al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, Ley de Relaciones del Trabajo, las Asociaciones *Bonafide* que agrupan a los trabajadores gerenciales de las Corporaciones Públicas y la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de contribuir en este esfuerzo y esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad. La Junta de Relaciones del Trabajo posee la *Voluntad y el Compromiso para Seguir Transformando a Puerto Rico hacia la Paz Laboral*.

Nos reiteramos a sus órdenes.

Cordialmente,


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NBD/dfr